

///neral Roca, 05 de julio de 2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados:"PENSOTTI YAMILE BERSABET C/ DESARROLLO SUR S.R.L. Y SAN FORMERIO S.R.L. S/ ORDINARIO (1)" (Expte. N° A-2RO-1331-L2-17).-

En relación al pacto de cuota litis de fs.03, habiendo cumplido con los requisitos del art. 277 LCT, estando presentado en término y ratificado por la actora,todo conforme el criterio sentado en el Tribunal en los autos "Ibacache Diego Guillermo c/ Expofrut S.A. y Q.B.E. Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A." (Expte.N° 2CT-20152-08) y "Giambartolomei Analía Verónica c/ La Caja Aseguradora de Riesgos del Trabajo ART S.A. s/ Accidente de Trabajo" (Expte. N° H-2RO-917-L2013/ H-2RO-917-L2-13) corresponde HOMOLOGAR el mismo.-

TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.-

Regístrese y notifíquese.-

sa.-

DRA. MARÍA DEL CARMEN VICENTE

-Presidente-

DRA. GABRIELA GADANO DR. EDGARDO JUAN ALBRIEU

-Vocal- - Vocal-

Ante mí:

DRA.DANIELA A.C.PERRAMÓN

-Secretaria-